VISTO y CONSIDERANDO:

El Expediente № 2887/14 caratulado:" LA ESCONDIDA MUNICIPALIDAD DE, PTE. DEL CONCEJO-GONZALEZ LILIANA NANCY S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD".-

Que en fecha 2 de Junio de 2014 la Sra. LILIANA N. GONZALEZ, DNI Nº 26778504, Concejal de la Municipalidad de La Escondida; presenta nota consultando sobre la supuesta incompatibilidad en la que se encontraría incursa al desempeñarse como Concejal-Presidente del Concejo Municipal de La Escondida percibiendo dieta y ser simultáneamente docente titular en 33 horas cátedras del Nivel Secundario en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura , Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco en la localidad de Tres Isletas, aclarando que se encuentra con Relevo de Funciones en la totalidad de las horas cátedras y sólo cumple tareas técnico docentes en la Unidad de Desarrollo Territorial Nº 10 de La Escondida.-

Que la Sra. Concejal Liliana González adjunta a su presentación la siguiente documental: a)Fotocopia de la Resolución Nº 712/14 del MECCyT por la que se le concede relevo de funciones desde el 18 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 en 24 hs cátedras titulares en el CEIC Nº 111, en 4 hs titulares (C. Sociales) y 5 hs titulares(Lengua) en la ENS Nº 12 JUAN BAUTISTA ALBERDI de Tres Isletas (fs. 2/3); b)Acta Nº 796 del Tribunal Electoral de Proclamación de la Sra LILIANA GONZALEZ como concejal electa (fs. 4/9).-

Que formada la presente causa, y requeridos los informes del caso, a fs. 13 la Contaduría General de la Provincia informa que existen registros en la base de datos del Sistema Integrado del Personal y Liquidaciones de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial correspondientes a liquidaciones de haberes, en la jurisdicción 29-Ministerio de EDUCACION,CULTURA,CIENCIA Y TECNOLOGIA en el mes de mayo 2014 en 33 hs cátedras Nivel Secundario a favor de la Sra. GONZALEZ, LILIANA NANCY, DNI Nº 26778504 adjuntando reporte del sistema (fs14/15).

Que el MECCyT a fs. 24/30 remite la AS Nº A900-11062014-02400 adjuntando: a) Constancia de servicios de la docente LILIANA NANCY GONZALEZ de la que surge que es docente titular en 33 hs cátedras desde el 7 de abril del 2006 en la EENS Nº 12 de Tres Isletas. b) Disposición Nº 00021/2010-de la Directora Regional Educativa III-Traslado Transitorio. c) Disposición Nº 00038/2011 de la Directora Regional Educativa III-Traslado Transitorio; c) Resolución Nº 2335/12 del MECCyT-Relevo de funciones ciclo lectivo 2012, d) Resolución Nº 384/13 del MECCyT-Relevo de funciones ciclo lectivo 2013 y e) Resolución Nº 712/14 del MECCyT-Relevo de funciones año 2014. Asimismo en nota suscripta por el Sr. Alberto Romero a/c Direccion Unidad RRHH del MECC yT pone en conocimiento que el relevo de funciones avala la situación actual de la misma.



Que a fin de dar encuadre al planteo de marras cabe dejar precisado que la misma se refiere a la situación de Concejal Municipal- Presidente del Concejo Municipal de La Escondida, en funciones y a su vez docente titular en 33 hs cátedras nivel secundario con relevo de funciones y asignacion de las mismas con tareas técnico docentes en la UDT Nº 10 de La Escondida en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

Que esta Fiscalía toma intervención en virtud de lo dispuesto en la ley 4865 en su art. 14: .."la Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...".-

Que la ley 4865 en el art. 1º dice:" No podrá desempeñarse simultáneamente más de un un empleo o función a sueldo, ya nacional, provincial o municipal...todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales".-A su vez en su art. 2 dice "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia:f) El cargo de concejal municipal, aunque desempeñe funciones de Presidente de Concejo Municipal, con un cargo docente que no pertenezca a la modalidad de tiempo completo hasta el cargo de Director, más un máximo de hasta doce horas cátedra del Nivel Secundario o Polimodal o de hasta seis horas cátedra de Nivel Superior no universitario, o con el dictado de hasta treinta y dos horas cátedra semanales, donde este máximo de horas corresponda a la indivisibilidad del espacio curricular o con el cargo de rector o supervisor.La limitación resultante de este inciso no será aplicable cuando se trate de Municipios de 2ª y 3ª Categoría, siempre que no se ocupe el cargo de Presidente del Concejo Municipal.

Por su parte, el **art. 32 de la ley nº 4233** Orgánica de Municipios, menciona que:"La función de concejal es incompatible con...a) La de funcionario o empleado de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y/o de la Provincia en caso de que el cargo que ocupare imposibilite total o parcialmente el cumplimiento eficaz de la función de concejal....".

Del análisis del marco legal aplicable, surge entonces que no existe impedimento con respecto a desempeñar la función de concejal municipal-Presidente del Concejo en concurrencia con un cargo, en este caso docente titular en 33 hs cátedras (indivisibilidad de espacio curricular) con relevo de funciones y asignación de las mismas en la UDT Nº 10-MECCyT.

Si bien La Escondida es un municipio de 2ª categoría caben las limitaciones del art.2 inc f) último párrafo por referirse la situación planteada al cargo de Presidente del Concejo Municipal.

Que de las constancias del Expediente surge que no existen razones de distancia (fs.24/29) y con respecto a la prescripción de inexistencia de superposición de horarios, la misma deberá ser verificada y controlada por las respectivas autoridades en cada ámbito atendiendo al carácter autónomo, flexible y dinámico de los horarios propios de los cuerpos colegiados parlamentarios.

Asimismo atendiendo a lo dispuesto en la ley 4233 que prevé que el desempeño concurrente será incompatible si imposibilita el cumplimiento eficaz de la función de concejal, en el caso que nos ocupa tal incompatibilidad se configuraría en el supuesto de que el desempeño técnico docente en la UDT nº 10 le imposibilite el cumplimiento eficaz de sus funciones de conceja-Presisdente del Conejol; situación ésta que no surge del análisis y antecedentes de la causa y que además llegado el caso y por respeto a la autonomía municipal (Art. 182 de la Constitución Provincial) corresponde que tal situación sea merituada en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal de La Escondida.-

Cabe destacar que de conformidad a la ley 5428 de Etica y Transparencia en la función pública no debe existir entre la competencia, misiones y/o funciones de ambos cargos conflicto de intereses o bien que concurran otros elementos externos que afecten la eficacia en el desempeño del cargo electivo de representación popular; en el caso en análisis no se advierte conflicto de intereses alguno.-

Es así que, en la cuestión en análisis esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de competencia que le atribuye la ley 4865, entiende que la situación laboral de la Sra. LILIANA GONZÁLEZ se ajusta a lo dispuesto en el Régimen de Incompatibilidades, por lo tanto no se encuentra en incompatibilidad y es legalmente admisible su desempeño simultáneo como Concejal-Presidente del Concejo Municipal de La Escondida con percepción de dieta y revistar como docente titular en 33 hs cátedras con asignación de funciones en la UDT Nº 10-La Escondida- MECCyT, con percepción de haberes, atento la posibilidad concreta de poder cumplir de manera eficaz ambas funciones al no existir superposición de horarios, razones de distancia, conflicto de intereses ni haber otros antecedentes que lo afecten.-

Por todo ello y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.-CONCLUIR que no existe incompatibilidad entre el cargo de Concejal Municipal - y en ejercicio de la presidencia- y treinta y tres horas cátedras por los motivos expuestos en los considerandos.-

II.- HACER SABER que la Sra. LILIANA N. GONZÁLEZ, DNI Nº 26778504, no se encuentra en incompatibilidad, para ser Concejal-Presidente del Concejo Municipal con percepción de dieta y docente titular en 33 hs cátedras Nivel Secundario con relevo de funciones y asignación de las mismas en la UDT Nº 10 de La Escondida en el ámbito del MECCyT, conforme Resolución Nº 712/14 del MECCyT, con percepción de haberes de conformidad a los fundamentos expuestos precedentemente.-

III.-REMITIR copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia - Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del

Estado Provincial y Municipal de conformidad a lo dispuesto por el art.15 de la ley 4865 y al Concejo Municipal de La Escondida.-

IV.-NOTIFICAR personalmente o por cédula.

V.-LIBRAR los recaudos pertinentes. Cumplido

Archívese.-

VI.-TOMAR razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN Nº 1799/14

Dr. Helton Exercicel Lago
General
Fiscale de Invarigaciones Administrativas